

## **DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA SOLICITUD AYUDAS PARA DAÑOS EN VIVIENDAS/ENSERES**

- ANEXO I (Solicitud debidamente cumplimentada y fechada y firmada)
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002: Designación de Cuenta Bancaria de la persona solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse. *(En el caso de no saber rellenar el Anexo deberán traer la Cartilla Bancaria o número de cuenta con su IBAN, en la que deseen que se le abone la ayuda en el caso de ser concedida)*

### **OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

En caso de **destrucción o daños estructurales en la vivienda**, se aportará además:

- Documento que acredite de forma fehaciente la **propiedad** de la vivienda afectada (Escrituras de la Vivienda registradas, Certificado de Propiedad del Registro de la Propiedad - Certificación de dominio)

En caso de **daños no estructurales en la vivienda**, se aportará además:

- Documento que acredite de forma fehaciente la **titularidad** sobre la vivienda afectada (Escrituras de la vivienda registradas, Nota simple del Registro de la Propiedad, Recibo de IBI, Factura de la luz o del agua, Contrato de Alquiler en el caso de ser la inquilina de la vivienda afectada junto con un recibo de pago actual de algún gasto de la vivienda)

En caso de haber **percibido indemnización de su Compañía Aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros**:

- Documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización.

En caso de que **alguno de l@s hij@s** que forman parte de la unidad familiar se encuentre discapacitad@, o incapacitad@ para trabajar, deberá aportarse:

- Certificado emitido por órgano competente, en el que conste dicha situación, a los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar o de convivencia económica, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Si **dispone de Seguro** de la Vivienda y de los Enseres: Fotocopia compulsada de la Póliza de Seguro y recibo de pago de la misma.

Cuanta **documentación fotográfica** desee aportar del daño causado, así como **inventario detallado** de los daños ocasionados.

### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 16 de noviembre 2017.
- El Anexo I y Anexo 2º de Designación de Cuenta Bancaria tienen que estar debidamente cumplimentados, sin tachaduras, fechados y firmados por la persona solicitante.
- El Anexo 2º de Designación de la Cuenta Bancaria además tiene que estar sellado y firmado por la Entidad Bancaria.
- Posteriormente a la presentación de Solicitudes de Ayuda para daños materiales en Viviendas y enseres, el Ayuntamiento visitará las Viviendas afectadas para realizar el Informe Pericial de los Daños ocasionados.

- En el Anexo I se deberá AUTORIZAR tanto por la persona solicitante como por todos los miembros de la Unidad familiar a la Administración competente para que se puedan:
  - ✓ Verificar los datos de Residencia y Domicilio, mediante acceso al Sistema de Verificación de Datos. En caso contrario deberán presentar Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento en el que conste la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
  - ✓ Verificar los datos de Identificación Personal de todos los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, fotocopia de todos los DNI.
  - ✓ Recabar de la Agencia Estatal Tributaria información de naturaleza tributaria para acreditar el nivel de renta de la unidad familiar. Para el cómputo del nivel de renta de la unidad familiar se tomará como referencia los últimos doce meses anteriores a la fecha del hecho causante, o en su defecto, el último ejercicio económico completo que disponga la Agencia Tributaria.

### **REQUISITOS E INFORMACIÓN GENERAL PARA OBTENER LA AYUDA:**

- La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar tendrán que **estar empadronad@s en la vivienda afectada.**
- Se consideran como **enseres domésticos de primera necesidad** a los muebles y elementos de equipamiento doméstico básico, para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda (no ropa, ni vajilla, ni enseres en trasteros,....)
- Las ayudas se concederán a aquellas **familias que no superen un nivel de ingresos anuales netos**, en función al número de miembros de la unidad familiar:
  - ✓ Uno o dos miembros: IPREM + 40%.
  - ✓ Tres o cuatro miembros: IPREM + 80%
  - ✓ Más de cuatro miembros: IPREM + 120%
- Si los ingresos no superan estos niveles se podrá conceder hasta el 100% de lo establecido según los daños:
  - ✓ Por destrucción total de la vivienda: 15.120€ como máximo, según el coste económico valorado de los daños.
  - ✓ Por daños estructurales de la vivienda: solamente de las dependencias destinadas a la vida familiar hasta el 50% de los daños valorados, máximo 10.320€.
  - ✓ Por daños no estructurales de la vivienda: hasta el 50% de los daños valorados, máximo 5.160€.
  - ✓ Por Daños o destrucción de los Enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual: cantidad correspondiente al coste de reposición o reparación de los enseres afectados, hasta 2.580€.
- Si los ingresos superan estos niveles pero no dos veces y media los umbrales establecidos, se podrá conceder hasta el 50% de lo establecido.